ORDENANZA MUNICIPAL N° 576 - MDCC

Cerro Colorado, 29 de noviembre del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 022-2023-MDCC de fecha 28 de noviembre del 2023, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal N° 569-MDCC.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de Ordenanzas y, de conformidad al numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, estas tienen rango de Ley al igual que las leyes propiamente dichas.

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2023-EF y modificatorias, estatuye que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, el artículo 41° de referida normativa erige que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, el Estudio de Costos de Arbitrios Municipales ha sido aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 345-MDCC, ratificado por la Ordenanza Municipal N° 782 de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

Que, la Ordenanza Municipal N° 569-2023-MDCC, publicada el 31 de agosto del 2023 y vigente hasta el 31 de diciembre del 2023, establece el monto mínimo del impuesto predial, amplía el vencimiento legal del impuesto predial, regula el cronograma de pago fraccionado de impuesto predial, reajusta con el índice de precios al consumidor los importes de arbitrios municipales para el ejercicio 2023, establece el cronograma de vencimientos de los arbitrios municipales 2023 y otorga beneficios tributarios.

Que, no pueden llevarse a cabo políticas tributarias eficaces sin tener en cuenta el aspecto social y humano, más ahora que la población de nuestro distrito está atravesando la Post Pandemia del Covid-19, lo que ha traído consigo el detrimento económico de los ciudadanos, sumado a ello la pérdida de empleo. Siendo así, existe la necesidad de modificar la Ordenanza Municipal N° 569-2023-MDCC y otorgar mayores beneficios tributarios para que los vecinos cerreños tengan la posibilidad de ponerse al día en el pago de sus obligaciones tributarias de manera voluntaria, responsable y puntual, máxime cuando nos aproximamos a la culminación del año 2023.

Que, en mérito a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones que dispone la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **POR UNANIMIDAD** se emite la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 569-MDCC, QUE ESTABLECE EL MONTO MÍNIMO DEL IMPUESTO PREDIAL, AMPLIA EL VENCIMIENTO LEGAL DEL IMPUESTO PREDIAL, ESTABLECE EL CRONOGRAMA DEL PAGO FRACCIONADO DE IMPUESTO PREDIAL, REAJUSTA CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR LOS IMPORTES DE ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2023, ESTABLECE EL CRONOGRAMA DE VENCIMIENTOS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES 2023 Y OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo séptimo de la Ordenanza Municipal N° 569-MDCC, el que queda redactado en los siguientes términos:

> ***"ARTICULO SEPTIMO.- CONDONAR** hasta el 100 % (cien por ciento) de la UIT vigente, las multas generadas de infracciones tributarias tipificadas en los numerales 1 y 2 del artículo 176 y numeral 1 del artículo 178 del T.U.O. del Código Tributario hasta el 31 de diciembre del 2023."*

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo noveno de la Ordenanza Municipal N° 569-MDCC, el que queda redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO NOVENO.- DESCUENTO DE PRONTO PAGO EN ARBITRIOS MUNICIPALES, *los contribuyentes, incluyendo a los que gocen de la deducción de las 50 UITs por pensionistas o adultos mayores (cuando hayan cumplido su obligación formal), gozaran de este beneficio hasta el 31 de diciembre del 2023; los tramos de descuentos en arbitrios municipales son los siguientes:*

CONDICION	DESCUENTO EN ARBITRIOS MUNICIPALES DEL TOTAL ANUAL
Haber presentado la Declaración Jurada del periodo fiscal 2023 y realizado el pago de las 4 cuotas del Impuesto Predial del periodo fiscal 2023.	35 % para Arbitrios Municipales 2023.
Haber presentado la Declaración Jurada del periodo fiscal 2023, pago fraccionado del Impuesto Predial del periodo fiscal 2023.	20 % para Arbitrios Municipales 2023 por cada trimestre.
Haber presentado la Declaración Jurada del periodo fiscal 2022 y realizado el pago de las 4 cuotas del Impuesto Predial del periodo fiscal 2022.	20 % para Arbitrios Municipales 2022.
Haber presentado la Declaración Jurada del periodo fiscal 2021, y realizado el pago de las 4 cuotas del Impuesto Predial del periodo fiscal 2021.	5 % para Arbitrios Municipales 2021.
Haber presentado la Declaración Jurada del periodo fiscal correspondiente, y realizado el pago integro del Impuesto Predial (4 cuotas) de periodos fiscales anteriores al 2021.	5 % para Arbitrios Municipales por periodo fiscal.
Pago de Arbitrios Municipales, estando pendiente la obligación sustancial del Impuesto Predial del mismo ejercicio fiscal.	3 % para Arbitrios Municipales por periodo fiscal.

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR el artículo décimo de la Ordenanza Municipal N° 569-MDCC, el que queda redactado en los siguientes términos:

"ARTICULO DÉCIMO.- CONDÓNESE *el 100 % (cien por ciento) del interés moratorio por incumplimiento de obligaciones tributarias generadas a la fecha de pago, por impuesto predial, arbitrios municipales, incluyendo aquellas que se encuentren en ejecución coactiva, previa liquidación de costas y gastos coactivos hasta el 31 de diciembre de 2023."*

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 569-MDCC que no han sido modificadas quedan sin variación.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: FACULTAR al Despacho de Alcaldía para que dicte normas complementarias si fuese necesario, así como la prórroga por medio de Decreto de Alcaldía de los plazos establecidos en la presente Ordenanza.

SEGUNDA: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente, a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web de la Municipalidad y a la Oficina de Imagen Institucional Prensa y Protocolo su permanente difusión.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. Garcia de Rodríguez
ALCALDESA